

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 2020 00179
Radicado	05001 31 03 022 2022 00020 00
Demandante	Administración de Bienes Inmobiliarios A&B Inmobiliaria S.A.S
Demandados	Guillermo Restrepo Berrio y otros
Asunto	Liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Agencias en derecho primera instancia (archivo digital 04 CuadernoPpal)	\$1.546.000.oo
Total liquidación	\$1.546.000.oo

EN LETRAS: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

LFG

Firmado Por:

Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6358201861aaea3a079a7bcc9383931b02b7241fe07fa26c40fa47bee44e1e**

Documento generado en 22/03/2022 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 2020 00179
Radicado	05001 31 03 022 2022 00020 00
Demandante	Administración de Bienes Inmobiliarios A&B Inmobiliaria S.A.S
Demandados	Guillermo Restrepo Berrio y otros
Auto sustanciación Nro.	164
Asunto	Aprueba liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Para que en el presente trámite ejecutivo se surta la actuación correspondiente, a la ejecutoria de la presente providencia, remítase este expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, para lo de su competencia, tal como se dispuso en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución. Así mismo, remítase el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado que dio origen a la presente ejecución, con radicado 05001 31 03 022 2020 00179 00, el cual se encuentra pendiente de adelantar diligencia de entrega del inmueble para lo cual fueron comisionados los Juzgados Civiles Municipales para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 23/03/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 015 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb89ecabb64d5a9108b4c6269ae76d8786a9134bbe432ec2a29e67a3b2fd052b**

Documento generado en 22/03/2022 12:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>